

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la petición que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante supera el monto fijado en el límite de la medida cautelar, procede el Despacho a ordenar la ampliación de la misma en la suma de \$22'000.000.

Por secretaría, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, elabórese oficio comunicando al pagador Policía Nacional de Colombia, la ampliación de la medida cautelar, para lo de su trámite y fines pertinentes.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **13 de Octubre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **36**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaría

IBR

(2)

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f8e611b1e517983729aeb66e35a749455492d37e5595be76e3b93635442ca5e**

Documento generado en 10/10/2020 02:57:02 p.m.